

CONTRATO DE ADQUISICION DE INSUMOS MÉDICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE PROMENOR MEDICAL S.A DE C.V A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "EL PROVEEDOR" LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL C. RAUL RETA ALMARAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO"

1.- Declara "EL INSTITUTO", ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103 en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2015.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR** acredita su personalidad con nombramiento hecho por la C. Presidente Municipal la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN**, el día 10 de octubre del 2016.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para contratar y obligarse en los términos del presente, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución a las que se refiere el Plan Municipal de Desarrollo al Presupuesto del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.

7.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de contratar el servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con **EL PROVEEDOR**, y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa con fundamento en lo establecido en el artículo 101 en su numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que en éste caso en particular es aplicable el caso de excepción a la licitación pública estudiada en el precepto antes aludido.

8.- Que con fecha dos de enero de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente contrato, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.

II.- EL PROVEEDOR.

1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, que fue constituida de acuerdo a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 12350 de fecha veinticuatro de Junio del año dos mil diez, ante la fe del Notario Público número Catorce para el Distrito Judicial Morelos Lic. Jorge Mazpulez Pérez.

2.- Que el **C. RAUL RETA ALMARAZ**, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad llamada PROMENOR MEDICAL, S.A. DE C.V., cuenta con las facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de **EL PROVEEDOR**.

3.- Que entre su objeto se encuentra entre otros, la venta y distribución de toda clase de material de curación ante cualquier institución del giro médico y de salud, venta de aparatos médicos, material desechable, todo tipo de instrumental médico.

4.- Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Salvador Díaz No. 1007, Colonia Linss en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número PME100624TW6.

6. Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a **"EL INSTITUTO"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar de manera no exclusiva insumos y equipos médicos a “EL INSTITUTO” en los términos y condiciones de este instrumento.

SEGUNDA.- DISPOSICIONES GENERALES. EL PROVEEDOR se compromete a establecer las acciones necesarias para ofrecer los servicios requeridos, con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado

TERCERA.- MONTO. La adquisición de bienes señalados por la cláusula primera cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por un importe de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, ello de conformidad con los precios unitarios señalados en el tabulador de precios que se anexa al presente contrato.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia del 02 de enero al 9 de septiembre de 2018, salvo que se notifique la terminación anticipada del mismo, según lo dispuesto en este contrato.

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA.. Los bienes objeto de este contrato serán entregados por “EL PROVEEDOR” en las instalaciones que ocupa “EL INSTITUTO”, o en el Hospital o Clínica que el mismo le señale. “EL INSTITUTO” podrá rechazar y devolver cualquier bien que no cumpla con lo establecido en este contrato, se encuentre dañado u otra circunstancia que le haga inutilizable.

En caso que los bienes que solicite “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR” deban ser entregados directamente en el hospital, “EL INSTITUTO” informará de manera oportuna el día y dirección en la cual deba otorgar el servicio solicitado.

SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES. EL PROVEEDOR se compromete a establecer las acciones necesarias para ofrecer los servicios requeridos, con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado

SEPTIMA.- Como contraprestación “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, el importe de las facturas y o recibos de honorarios previamente autorizados, se liquidarán en las instalaciones de “EL INSTITUTO” en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus

representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

NOVENA.- CONDICIONES DE ENTREGA. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por EL IMPE.

Los bienes objeto del presente contrato que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes: copia de la orden de compra y remisión en la que indique la descripción de los bienes.

DÉCIMA. RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que el incumplimiento total o parcial de cualesquiera de sus obligaciones contenidas en el presente contrato será causa de la rescisión del mismo, de pleno derecho y sin más formalidad que notificarlo a la parte que haya incumplido con por lo menos 15 días naturales de anticipación; independientemente de la acción de daños y perjuicios que en su caso corresponda a la parte afectada. Si antes de que surta efecto la rescisión del presente contrato, la parte infractora subsanare, a entera satisfacción de la otra parte, el incumplimiento origen del aviso de rescisión, dicha rescisión no surtirá efectos legales y el contrato continuará vigente en sus términos.

DÉCIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Ambas partes convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier negociación, convenio o contrato que con anterioridad hubieren celebrado respecto al mismo objeto. Así mismo cada una de las partes será directamente responsable por la prestación de sus servicios, frente al asegurado y paciente que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE CONTRATO. Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previo autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- Atendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan con base en lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obras Públicas para el Estado de Chihuahua, someterse al juicio de oposición previsto en el código fiscal del estado, renunciando por lo tanto "EL PROVEEDOR" al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones

adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "Declaraciones" del presente contrato.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., 2 DE ENERO DEL 2018.

EL INSTITUTO

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL IMPE

EL PROVEEDOR

C. RAUL RETA ALMARAZ
REPRESENTANTE LEGAL PROMENOR
MEDICAL S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GOMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL IMPE

LIC. DENISSE MARTÍNEZ LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL IMPE

PROMENOR MEDICAL, S.A. DE C.V.

Ventas por cliente

Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018

Ventas netas

Cliente

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

01/ene./2018 al 31/dic./2018

199,066.27

Artículo	Venta	Unidades	P. unitario
**AGUA INYECTABLE 3ML C/100 PISA PLASTICO	270.00	1	\$270.00
**AGUA INYECTABLE 5ML C/100 PISA PLASTICO	640.00	2	\$320.00
**AGUA INYECTABLE DE 10ML C/100 PISA PLASTICO	1,600.00	4	\$400.00
**AGUA IRRIGACION EST. 1000ML C/6 PISA (4000253)	1,032.00	9	\$114.67
**LIDOCAINA 2% SIMPLE 50ML INY.PISACAINA	330.00	10	\$33.00
**LIDOCAINA CARTUCHO C/50 (UNISEAL)	1,600.00	10	\$160.00
**LIDOCAINA FCO. ATOMIZADOR 10% 115ML. PHARMAC	725.00	5	\$145.00
**OSMOROL 20INY FCO.250 ML	190.00	5	\$38.00
**SOL. NORMOSOL-DX-5 INY. 1000ML PISA VIDRIO	1,380.00	20	\$69.00
**SOLUCION CLO-SOD 250ML PISA-PLASTICO	2,844.00	240	\$11.85
**SOLUCION CLO-SOD.1000ML.PISA-PLASTICO	2,730.00	156	\$17.50
**SOLUCION CLO-SOD.9% 500ML PISA-PLASTICO	3,153.60	216	\$14.60
**SOLUCION CLO-SODIO 100ML PISA PLASTICO	2,994.00	300	\$9.98
**SOLUCION CLOR. DE SODIO 9% 250ML. PZA DELMED	1,137.60	96	\$11.85
**SOLUCION CLORURO DE SODIO 3000ML IRRIG.C/6(PISA)	1,765.00	5	\$353.00
**SOLUCION CLORURO DE SODIO 9% 500ML PISA VIDRIO	477.60	12	\$39.80
**SOLUCION HARTMAN 250ML PISA PLAS	1,422.00	120	\$11.85
**SOLUCION HARTMAN 1000ML PISA PLAS	1,260.00	72	\$17.50
**SOLUCION HARTMAN 500ML PISA PLASTICO	1,401.60	96	\$14.60
**SOLUCION MIXTA 1000ML PISA PLASTICO	420.00	24	\$17.50
**SOLUCION MIXTA DE 500ML PISA PLAS	350.40	24	\$14.60
AGUJA ESPINAL 22G X 3 1/2 T/QUINCKE	3,700.00	50	\$74.00
AGUJA ESPINAL CAL.27X 3 1/2 QUINCKE	1,850.00	25	\$74.00
AGUJA GRIPPER 20GX19MM	1,770.00	20	\$88.50
ALCOHOL 20LTS DESNATURALIZADO AZUL (C H/AZ)	1,470.00	3	\$490.00
ANTINFEX 5000ML GLN	285.00	1	\$285.00
APOSITO RESTORE 20X20 C/3 HOLL.9925	2,307.00	3	\$769.00

AVAGARD ANTISEP.500ML 3M CAT-9222	870.00	3	\$290.00
BATA P/CIRUJANO DESCH.ESTERIL UNITA. AMBID.	3,600.00	100	\$36.00
BATA P/PACIENTE DESCH. UNI. C/10(PLASTIC WORLD)	3,000.00	20	\$150.00
BATA P/PACIENTE GRANDE C/10 AMBIDER DESECH.	477.00	3	\$159.00
BRAZALETE C/CAMARA P/BAUMA. ADULTO 2 VIAS HERGOM	110.00	1	\$110.00
BRAZALETE DURABLE #11 2 TBS ADULTO WA	3,990.00	6	\$665.00
CANULA NASAL P/OXIG. ADT. C/TUBO 2.1 ABS(1325)	62.50	5	\$12.50
CANULA NASAL P/OXIGENO ADULTO(SENSI)	562.50	45	\$12.50
CATETER INSYTE 20G X 1 1/4 BD	3,360.00	350	\$9.60
CATETER INSYTE 22G X 1 BD	2,400.00	250	\$9.60
CATETER INSYTE 24GX.75 BD	2,400.00	250	\$9.60
CATETER INSYTE CAL. 18GX1.16 BD	1,920.00	200	\$9.60
CATETER PORTACATH ADT.9FR PUER. IMPLANT. TITANIO LEXEL-MED)	4,200.00	1	\$4,200.00
CINTA TESTIGO P/VAPOR JANEL	119.40	3	\$39.80
CINTA TRANSPORTE DE 2" C/6 3M	139.80	1	\$139.80
COLLARIN BLANDO EXTRA GDE. (BOLSA) BIONIKA	580.00	10	\$58.00
COMPRESA PRELAVADA EST.70X45 TEJ.24X20 C/5(LEROY)	1,596.00	20	\$79.80
CONECTOR DE SIMS DELGADO DIMAC	130.00	20	\$6.50
CUBRE BOCA AJUSTE ELAST.BLANCO C/50 3 PLIEG.TAC	298.50	10	\$29.85
CUBRE BOCA ELAST. BLANCO 3 PLIEGUESC/50 AMBI.	1,032.50	35	\$29.50
DERMODEX GLUTARALDEHIDO AL 2% 4 LTS	712.00	8	\$89.00
DETERGENTE ENZIMATICO C/12 SOBRES 20G. NK-ZYME	6,440.00	23	\$280.00
DRENOVAC DE 1/8 (3MM)	875.00	5	\$175.00
EQUIPO FLEBOTEK C/CLAVE P/ BOMBA PISA (4002759)	2,376.00	12	\$198.00
EQUIPO P/ATROSCOPIA EST. KIT-QX PISA	7,740.00	10	\$774.00
EQUIPO P/VENOCLISIS NORMO. FLEBOTEK S/AGUJA PISA	5,220.50	650	\$8.03
ESTETOSCOPIO LITTMANN CLASSIC III ADULTO	6,450.00	3	\$2,150.00
EYECTOR DE SALIVA C/100 AMBIDERM	690.00	15	\$46.00
FERULA TIPO RANA CHICA(ORTHO WORLD)	1,160.00	20	\$58.00
FERULA TIPO RANA GDE.	1,450.00	25	\$58.00
FERULA TIPO RANA MED.(ORTHO WORLD)	1,160.00	20	\$58.00
FLEBOTEK P/BOMBA LIBRE DE PVC (4008217)	1,980.00	10	\$198.00
GORRO P/CIRUJANO C/100 COHMEDIC	272.00	4	\$68.00
GUANTE NO EST. NITRILO CHICO C/100 AMBIDERM	210.00	2	\$105.00

Handwritten signature

Handwritten signature

GUANTE NO EST. NITRILO MEDIANO C/100 AMBID.	525.00	5	\$105.00
GUANTE P/EXPLORACION DE LATEX N/ EST CHIC C/100 PZAS PRODERI	1,420.00	20	\$71.00
GUANTE P/EXPLORACION DE LATEX N/EST MED C/100 PZAS PRODERM	1,420.00	20	\$71.00
GUANTE P/EXPLORACION N/E CH. PLUS C/100 AMBIDERM	213.00	3	\$71.00
GUANTE P/EXPLORACION N/E MED.PLUS C/100 AMBIDERM	284.00	4	\$71.00
HOJA P/BISTURI #11 C/100 HERGOM	296.00	2	\$148.00
HOJA P/BISTURI #12 C/100 HERGOM	296.00	2	\$148.00
HOJA P/BISTURI #15 C/100 HERGOM	296.00	2	\$148.00
HOJA P/BISTURI #23 C/100(HERGOM)	296.00	2	\$148.00
HOJA P/BISTURI DE ACERO AL CARBON #20 C/100(AMB)	148.00	1	\$148.00
HOJA P/BISTURI No. 10 C/100 HERGOM	296.00	2	\$148.00
JALEA LUBRICANTE TBO. 135GRS.	25.00	1	\$25.00
JERINGA DESCH. 20ML S/AGUJA BD	737.50	250	\$2.95
JERINGA DESCH. 3ML. 21X32 BD	2,700.00	2,000	\$1.35
JERINGA DESCH. 5ML 21X32 BD	1,765.00	1,100	\$1.60
JERINGA P/INS. 1.0ML 30X13 ULTR AFINE B.D REF-326709	1,110.00	300	\$3.70
LANCETA UNIVERSAL C/100 VIA MED	880.00	10	\$88.00
LAPIZ P/ELECTROCAUTERIO DESECH. (SHINMED)	6,120.00	90	\$68.00
MASCARILLA P/OXIGENO ADULTO(SENSIMEDICAL) S/BOLSA	1,480.00	55	\$26.91
MASCARILLA P/OXIGENO C/BOLSA ADUL(SENSIMEDICAL)	1,012.00	37	\$27.35
MASCARILLA P/OXIGENO C/BOLSA PED.(SENSIMEDICAL)	2,090.50	78	\$26.80
MICRONEBULIZADOR C/ MASCARILLA ADT.(SENSIMEDICA	997.50	35	\$28.50
MICRONEBULIZADOR C/MASCARILLA PED.(SENSIMED)	997.50	35	\$28.50
PARCHE P/OJOS COLOR PIEL.ADT C/20(SKINPROT-EYEPAD)	116.00	2	\$58.00
PAÑAL FRESH COVER PREDOB.ADT. (KIKO) C/10	212.00	4	\$53.00
PORTA OBJETOS P/MICROSCOPIO 25X75MM ESM C/50	408.00	6	\$68.00
PRESERVATIVO LUBRICADO SUELTO OASIS	214.99	144	\$1.49
RECOLECTOR PUNZOCORTANTES 7.6LTS (SAGE)	1,720.00	20	\$86.00
SABANA 115X180 SMS DESECH C/10 AMBIDERM	20,870.00	210	\$99.38
SONDA FOLEY 2V 20FR 100% SILICON SCC KENDALL	1,950.00	10	\$195.00
SONDA FOLEY 2VIAS 22FR 100% SILICON KENDALL	3,900.00	20	\$195.00
SONDA FOLEY 2VIAS 8FR 5CC SENSIMEDICAL	530.00	10	\$53.00
SUTURA POLIPROPILENO 6/0(CE1666)C/12	1,950.00	5	\$390.00
SUTURA PROLENE 4/0 (CE1964) C/12 ATRAMAT	1,800.00	5	\$360.00

me

SUTURA VICRYL 3/0 (R2693) C/12 ATRAMAT	1,990.00	5	\$398.00
SUTURA VICRYL 4/0(CE1994)C/12	1,990.00	5	\$398.00
SUTURA VICRYL 5/0 (PE1995-75) C/12 ATRAMAT	1,194.00	3	\$398.00
TEGADERM 10X12 (1626) C/50	930.00	2	\$465.00
TEGADERM 6X7CM (1624)C/50	630.00	2	\$315.00
TELA ADHESIVA 3" LEUKOPLAST C/4	2,063.00	7	\$294.71
TERMOMETRO DE VIDRIO ORAL SENSIMEDICAL	450.00	36	\$12.50
TIRAS ACCU-CHECK PERFORMANCE C/50	2,450.00	10	\$245.00
TUBO PENROSE ESTERIL 3/4" KENDALL	219.00	10	\$21.90
TUBO VACUTAINER MORADO C/100 BD	396.00	2	\$198.00
UNIFORME QUIRURGICO BASICO COMPL. AMBIDERM	1,495.00	50	\$29.90
VASO COPRO N/E 1/8 LT BLANCO C/TAPA	1,098.00	670	\$1.64
VASO HUMIDIFICADOR DESCH. 4 PSI 500 ML HUDSON-3230	348.00	6	\$58.00
VENDA DE HUATA 10CM.X5MTS C/24(PROTEC)	627.00	6	\$104.50
VENDA ELASTICA LE ROY 10CMS	7,580.40	672	\$11.28
VENDA ELASTICA LE ROY 15CMS	2,267.68	136	\$16.67
VENDA ELASTICA LE ROY 30CMS	1,811.20	64	\$28.30
VENDA ELASTICA LE ROY 5CM	1,890.00	360	\$5.25
VENDA ELASTICA PROTEC 15CM	1,416.00	160	\$8.85
VENDA ELASTICA PROTEC 30CM	310.00	20	\$15.50
VENDA ENYESADA 10CM C/12 GYPSONA	796.50	3	\$265.50
VENDA FIBRA DE VIDRIO 5" PULG. (12.5CMS.) PZA.(3M)	1,350.00	20	\$67.50

me

✓